

LA CISTERNA, 03 JUL 2012

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 2825 de 2012, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo".

DECRETO:

1º OTORGASE a doña **LILIANA ORTIZ LOBOS**, cédula de identidad [REDACTED], docente de la Escuela Antú que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203º del Código del Trabajo, por su hija que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE MENOR BENEFICIADO : **TRINIDAD AURORA HERRERA ORTIZ**

FECHA NACIMIENTO : 01 DE NOVIEMBRE DE 2011

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN BERNARDO".

RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN BERNARDO"

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO : FERNANDO RIOJA N° 50 LA CISTERNA

TELEFONO : 459 2667

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : FREDY PINET GARRIDO

NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO : NANCY FIGUEROA DEPALLENSE

ROL JUNJI : 842

FECHA INICIO BENEFICIO : 16 DE ABRIL DE 2012

FECHA TERMINO BENEFICIO : 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 (fecha en que la menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)

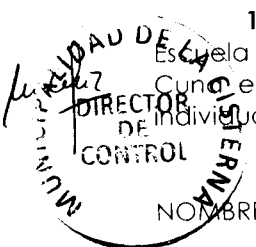
JORNADA : DE LUNES A VIERNES
DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2º ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA : \$ 90.000.- (noventa mil pesos)

- VALOR MENSUALIDAD : \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de don FREDY PINET GARRIDO, RUT 6.677.838-0.



3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.EVM.naa.-
2012-06-19